
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**



Contrato de suministro.

“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR”

Expediente: ABIERTO. SUMINISTRO LED.

**Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de
la Sierra (Badajoz)**

2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

"Suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra"

Cláusula 1ª.-. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la realización del suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Proyecto que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Se busca la renovación de parte del alumbrado público del municipio de Fregenal de la Sierra (Badajoz), pues actualmente hay instaladas numerosas luminarias de tipología H.M.C. (halogenuro metálico cerámico) y se quieren sustituir por luminarias con tecnología LED (diodos emisores de luz), debido a que proporcionarán una mayor uniformidad en la iluminación, mayor ahorro económico y eficiencia energética.

Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 45316000-5, trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización. Codificación del Reglamento 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008: 27.4 Lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (B.O.E nº 276, de 16 de noviembre) y, de los establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985), el órgano de contratación originario es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Si bien por Decreto 56/2015, de 17 de junio de 2015, la Alcaldía delega competencias en la materia a la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

La supervisión municipal recaerá en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Cláusula 2ª.-. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato administrativo de suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra será el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula 3ª.-. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.fregenaldelasierra.es>; ciudadanos; perfil de contratante.

Cláusula 4ª.-. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 124.847,57 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 26.217,99 euros, lo que supone un total de 151.065,56 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 124.847,57 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que no cabe ni prórrogas ni modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria fijada por la intervención; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento conforme al informe de intervención que consta al final del presente pliego.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Cláusula 5ª.-. Duración del contrato. Riesgo y ventura.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, sin que quepa prórroga alguna.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados salvo que se sea por causa de fuerza mayor.

Cláusula 6ª.-. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o por una declaración responsable del empresario.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía dos veces superior al menos al importe del contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referi-

do como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Cláusula 7ª.-. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con sede en el Paseo de la Constitución, nº 1 de Fregenal de la Sierra, en horario de atención al público (de 8:00 a 15:00), en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de licitación en el boletín oficial de la provincia de Badajoz (en igual o anterior fecha también se publicará en el perfil de contratante).

Las ofertas podrán presentarse personalmente en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº 236, de 2 de octubre).

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por un funcionario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará

constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y otra documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se podrá presentar conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ (en su caso), a efectos de su participación en la licitación del contrato de obras denominado: "suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación del alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra".

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro denominado: "renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesio-*

nal exigidos en el pliego.

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ella.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Ante mí, (firma del empleado público y sello de la Administración a la que pertenece)

Fdo.: _____

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se podrá presentar conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de suministro denominado "Suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra", publicado anuncio en el boletín oficial de la provincia de Badajoz de fecha _____; hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato (prescripciones técnicas y cláusulas económico-administrativas particulares) y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Total de la propuesta: _____.

Mejoras:

A) _____

B) _____

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Cláusula 8ª.-. Garantía provisional.

No se requiere la constitución de garantía provisional.

Cláusula 9ª.-. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Todos ellos son criterios cuantificables de forma automática.

A: Oferta económica (hasta 20 puntos)

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor

oferta, y valorándose cada oferta restante (oferta B) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Importe mejor oferta}) \times (\text{Máximo de puntos asignable})}{(\text{Importe oferta B})}$$

B: Plazo de ejecución (hasta 20 puntos)

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe el mejor plazo de ejecución en días, y valorándose cada oferta restante (oferta B) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Plazo en días mejor oferta}) \times (\text{Máximo de puntos asignable})}{\text{Plazo en días oferta B}}$$

C: Mejoras a llevar a cabo (hasta 60 puntos).

La mejora consiste en el suministro adicional de hasta un máximo de 60 luminarias tipo farol villa LED de 30 W de potencia, incluido el brazo mural para farol villa, valorándose con 1 punto por cada conjunto adicional suministrado (máximo 60 puntos), no siendo valorable aquella propuesta de mejora cuyo suministro total sea inferior a 25 luminarias.

Estas luminarias y sus brazos murales, serán idénticas a las que se suministrarán e instalarán en el resto de calles objeto de esta licitación, por consiguiente cumplirán con las características técnicas descritas en el punto Décimo del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 10ª.-. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros elec-

tos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- o D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, que actuará en la Presidencia de la mesa.
- o Jesús Gómez García, Vocal (Secretario de la Corporación).
- o D. Antonio Ríos Dorado, Vocal (Interventor de la Corporación).
- o D.^a Manuela Caballero Zapata, Vocal.
- o D.^a María Encarnación Caso Amador, Vocal.
- o D. Manuel Burgos Alonso, que actuará en la Secretaría de la Mesa.

Cláusula 11^o.-. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 12^a.-. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública el segundo lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá en acto público donde invitará a entrar en la sala a los licitadores presentes, a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de juicios de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Al fin de la sesión realizará la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cláusula 13ª.-. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigible, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 14ª.-. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades

Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Cláusula 15ª.-. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula 16ª.-. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 17ª.-. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del

producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato si decidiera elevarlo a escritura pública, los gastos del anuncio de licitación hasta el límite máximo de 500 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El abono de los gastos de licitación en todo caso deberán hacerse efectivos con anterioridad al abono por parte del Ayuntamiento de la factura por los servicios prestados.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento designará un responsable del suministro, que será quien realizará comprobaciones y supervisará las condiciones del suministro instalado, así como tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato y durante el plazo de garantía.

- El plazo de pago al contratista será de 30 días desde la presentación de la factura por registro, previa comprobación del servicio correspondiente, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Cláusula 18ª.-. Revisión de precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 19ª.-. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 5 años tanto para los módulos como para las luminarias, a contar desde la fecha de recepción de los bienes instalados. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 20ª.-. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en

materia de contabilidad pública es la Intervención y la Tesorería del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El adjudicatario del contrato deberá proceder a la remisión de facturas en formato electrónico con los siguientes requisitos: utilización del formato Factura-e, formato estructurado XML, versión 3.0, propuesto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cláusula 21ª.-. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, que será de 45 días naturales desde la formalización del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula 22ª.-. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.50 € por cada 1.000 euros de contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 23ª.-. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 24ª.-. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados junto con la oferta presentada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Dentro del contrato se incluyen prestaciones definidas como propias de un contrato de suministro, así como otras de obra, siendo de mayor importancia económica las primeras. En consecuencia, realmente es un contrato mixto que engloba ambas prestaciones, participará a todos los efectos de la naturaleza de los contratos de suministro definidos en la ley de contratos con las particularidades recogidas en el presente pliego.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho



privado.

Cláusula 25ª.-. Recursos administrativos ordinarios y especiales, y recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº 236, de 2 de octubre), cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz que por turno de reparto corresponda, en el plazo de 2 meses de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Fregenal de la Sierra, 4 de enero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta

D.ª María Agustina Rodríguez Martínez

NO MAS CLÁUSULAS

Diligencia firmada por el Interventor y el Secretario, para hacer constar:

1º.- Por el Secretario: el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación del contrato de suministro denominado: “Suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra”, ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2017.

2º.- Por el Interventor: que para la ejecución del contrato administrativo de obras denominado: “Suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra”, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal vigente. Proyecto de gasto: 16I007. Aplicación presupuestaria: 165/633.

3º.- Conjunta: de conformidad con la exigencia de informe previo a la aprobación de los pliegos, tanto de Intervención como de Secretaría exigido en el punto 7º de la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicada en el B.O.E. nº 276, de 16 de noviembre de 2011), se pone de manifiesto que examinado el presente pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación del contrato de obras denominado: “Suministro e instalación de luminarias y módulos LED para la renovación de parte del alumbrado público de Fregenal de la Sierra”, y considerando la plena adecuación a la legalidad del mismo, se informa favorablemente.

Firmado en Fregenal de la Sierra (Badajoz), a 4 de enero de 2017.

El Interventor municipal

El Secretario de la Corporación

D. Antonio Ríos Dorado

Jesús Gómez García